

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA DEFINITIVA Y DIURNA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN JOSE DE COFRENTES.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el art 57 en relación con el Artículo 20.4.ñ, del R.D. Leg 2/2004, establece la Tasa por 'ASISTENCIA Y ESTANCIA DEFINITIVA Y DIURNA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN JOSE DE COFRENTES, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2: HECHO-IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio correspondiente a la asistencia y estancia diurna en la residencia de ancianos San José de Cofrentes.

ARTÍCULO 3: DEVENGO

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.

ARTÍCULO 4: CUOTA TRIBUTARIA

4.1. ESTANCIA EN LA RESIDENCIA

Los precios de las plazas de Residencia responderán a los criterios y cuantías en forma de PRECIO X PLAZA X DIA anualmente establecidos por la Consellería de Bienestar Social para las Residencias de la propia Red de Servicios Sociales de Atención a Personas Mayores para personas Válidas o Dependientes, según sus condiciones físicas y psicológicas y las necesidades de apoyo y asistencia que vayan requiriendo con el paso del tiempo.

4.2. ESTANCIA DIURNA

La plaza de estancia diurna variará en función de los servicios que se contraten (Anexo III).

ARTÍCULO 5: EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE PREVISTOS

De acuerdo con el art. 24.4 del RD Leg. 2/2004, se establecen las siguientes variaciones de la cuota:

- 5.1. Los usuarios de plazas privadas tendrán una bonificación mensual, según su capacidad económica, que vendrá determinada por los términos establecidos en el ANEXO II de esta ordenanza, quedando establecidos los siguientes importes para los usuarios:

CAPACIDAD ECONOMICA	IMPORTE A PAGAR MENSUAL
+ 22.000,00 €	1.555,00€
+ 17.000,00 € / - 22.000,00€	1.200,00€
+ 12.000,00 € / - 17.000,00€	1.000,00€
-12.000,00 €	850,00€

- 5.2. Los usuarios que no tengan recursos suficientes para abonar el importe de la estancia, después de haberle aplicado la bonificación recogida en el art. 5.1., y emitido el correspondiente informe de los Servicios Sociales, solo tendrá que abonar el 80% de su pensión.
- 5.3. Los usuarios de las plazas de estancia diurna en la modalidad de reagrupación familiar, el cónyuge o hijo/a discapacitado pagaran el 50% de los servicios que se contraten.

Nota.- Sera necesario para poder obtener estas bonificación estar empadronado en Cofrentes un mínimo de 2 años.

ARTÍCULO 6: SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que se presta.

ARTÍCULO 7: RESPONSABLES

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones Tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Art 42 de la Ley General Tributaria
- 2.- Serán Responsables subsidiarios las personas o entidades que se refiere el Art 43 de la Ley General Tributaria

ARTÍCULO 8: DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE LA RESIDENCIA SAN JOSÉ DE COFRENTES

La Residencia San José de Cofrentes está gestionada por el Ayuntamiento de Cofrentes, disponiendo de 7 plazas en régimen privado, 6 plazas en régimen público y 4 plazas de estancia diurna. El régimen de servicios y actividades, así como el régimen interno aplicable a las tipologías de plazas será el mismo ya establecido por la propia Dirección de la Residencia.

ARTÍCULO 9: REQUISITOS DE ACCESO A LAS PLAZAS PRIVADAS Y DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

Serán requisito de acceso:

- Ser mayor de 60 años. El cónyuge no es necesario que cumpla este requisito si optan por solicitud de plaza doble. Igualmente, pueden acceder sin el requisito de la edad aquellas personas que vayan acompañadas de hijos con discapacidad reconocida que hayan convivido con el solicitante de manera habitual.
- Necesitar la atención que se ofrece en el centro o servicio de acuerdo con al valoración técnica realizada y las indicaciones establecidas para acceder a los mismos.
- Cualquier cuestión valorada por el equipo técnico mediante la emisión de los correspondientes informes.

Las valoraciones técnicas serán realizadas por la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la Directora de la Residencia.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN PARA CURSAR LA SOLICITUD DE INGRESO EN RÉGIMEN DE PLAZA PRIVADA Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

- Solicitud en modelo oficial según Anexo I de la presente Ordenanza debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o por su representante legal y dirigido a la Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad en el padrón emitido por el Ayuntamiento de Cofrentes.
- Certificado de ingresos anuales: pensiones, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- Copia de la última declaración de la renta.

- Certificado de bienes patrimoniales, emitidos por el Centro de Gestión Catastral, para los bienes inmuebles y por las Entidades bancarias para el capital mobiliario.
- Informe de Salud emitido por los Servicios Sociales de Salud Pública de la localidad de acuerdo al modelo oficial del reconocimiento de la situación de dependencia.

ARTÍCULO 11: BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará por la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la Directora de la Residencia, atendiendo a los siguientes criterios.

1. Situación económica. Sólo se tendrán en cuenta los ingresos y capital mobiliario e inmobiliario de las personas solicitantes.
2. Situación de Dependencia.
3. Situación socio-familiar.
4. Estar ingresado en plaza de Estancia Diurna en la Residencia.

11.1. SITUACIÓN ECONÓMICA

Valor del capital mobiliario e inmobiliario. Se tendrán en cuenta el valor catastral de los bienes rústicos y urbanos excepto de la vivienda habitual así como el capital mobiliario de cuentas bancarias, activos financieros y asimilables.

CRITERIO	PUNTOS
Capital con valor inferior a 20.000 euros	20 puntos
Capital con valor entre 20.001 euros y 40.000 euros	15 puntos
Capital con valor entre 40.001 euros y 75.000 euros	10 puntos
Capital con valor entre 75.001 euros y 100.000 euros	5 puntos
Capital con valor superior a 100.001	0 puntos

11.2. SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

CRITERIO	PUNTOS
Grado III	20 puntos
Grado II	15 puntos
Grado I	10 puntos
Sin grado reconocido de dependencia	5 puntos
Solicitado/en trámite pero aún sin resolución de grado	0 puntos

11.3. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

11.3.1. Situación Personal

CRITERIO	PUNTOS
Persona que tiene a su cónyuge ya residiendo en la Residencia (Reagrupación Familiar)	40
Persona en situación de abandono o desamparo que se ve obligada a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares o amigos que puedan hacerse cargo de ellos	35
Persona en situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o rotación se parada de los miembros del matrimonio	28
Persona que viven con familiares que o bien requieren atención permanente o sufren sobrecarga en la prestación de los cuidados de las personas en situación de dependencia por dedicación exclusiva	23
Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad y sin otro tipo de recursos sociales	15
Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad pero con disponibilidad de recursos sociales adecuados a su situación	8
Personas que viven solas, pero que los familiares, amigos o vecindario les prestan ayuda insuficiente	5
Personas que viven en buenas condiciones tanto desde el punto de vista económico-material como de atención por parte de los familiares y entorno	0

11.3.2. Condiciones de la Vivienda

CRITERIO	PUNTOS
No dispone de vivienda propia. Reside en instituciones o en infraviviendas o en otras viviendas en condiciones infrahumanas de habitabilidad	10
Dispone de vivienda propia, pero con problemas de accesibilidad para atender su situación de dependencia	8
No dispone de vivienda propia, pero vive en régimen de alquiler en aceptables condiciones de habitabilidad/accesibilidad	6
Dispone de vivienda propia, en condiciones aceptables de habitabilidad/accesibilidad	4

11.4. ESTANCIA DIURNA

CRITERIO	PUNTOS
Estar ocupando plaza de Estancia Diurna	20
No estar ocupando plaza de Estancia Diurna	0

10.5. EMPADRONAMIENTO EN COFRENTES

CRITERIO	PUNTOS
Empadronados más de 2 años	40
Empadronados más de 1 año	20
Empadronados menos de 1 año	0

ARTÍCULO 12: SOLICITUD, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO

1. Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud y el resto de documentación a la trabajadora social del Ayuntamiento.
2. La valoración de la situación socio-familiar será realizada por la trabajadora social del ayuntamiento a través del correspondiente Informe Social según modelo normalizado que figura en el Anexo IV.

ARTÍCULO 13: SITUACIÓN DE URGENCIA

1. Se considera como urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual de las personas que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.
2. La situación de urgencia social será valorada, diagnosticada y propuesta en el Informe Social emitido por la trabajadora social del Ayuntamiento
3. La situación de urgencia social podrá eximir del cumplimiento de alguno o todos los requisitos establecidos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14: COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Directora de la Residencia.

ARTÍCULO 15: LISTA DE RESERVA EN EL ACCESO A LAS PLAZAS PRIVADAS Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

1. El resultado de la baremación de las situaciones presentadas será el que determine el orden de la lista de reserva para el acceso a la plaza residencial.
2. Solamente se informará del resultado total de la baremación, no informándose de los diferentes epígrafes para salvaguardar el derecho al secreto profesional de los distintos profesionales encargados de la valoración y diagnóstico y para salvaguardar el derecho a la protección de datos personales de los solicitantes. No se informará de la baremación del resto de solicitantes.
3. En el caso de matrimonio o hijos discapacitados donde la solicitud de plaza es doble, se hará una única baremación, ocupando ambos cónyuges puestos consecutivos en el orden de prelación de la lista de reserva.

ARTÍCULO 16: REVISIÓN DE LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO TÉCNICO DE VALORACIÓN

El solicitante tiene la obligación de comunicar cambios en su situación, determinantes a efectos de criterios de baremación, se requerirá al solicitante para que aporte nueva documentación justificativa de las circunstancias

establecidas en el baremo de ingreso, con objeto de llevar a cabo una nueva valoración de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo fijado en el requerimiento para la aportación de nueva documentación se archivará el expediente. El plazo para aportar la documentación será de 1 mes. Se mantendrá su puesto en la lista de reserva, sin posibilidad de nueva valoración.

ARTÍCULO 17: INCORPORACIÓN A LA PLAZA PRIVADA Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

1. Cuando se produzca una vacante en la residencia, el equipo técnico propondrá a la Alcaldía la incorporación al centro de la persona que corresponda, según la ordenación de la lista de reserva.
2. Seguidamente, el Alcalde, emitirá resolución favorable de ingreso a favor de la persona propuesta.
3. Si existiera más de una persona en igualdad de situación o con la misma puntuación para la plaza, se resolverá la autorización de ingreso a favor de aquella que tenga más antigüedad en la lista de reserva.

ARTÍCULO 18: PLAZO DE INCORPORACIÓN A LA PLAZA PRIVADA O ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

Se establece un plazo de incorporación a la plaza de diez días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de alcaldía por la que se concede la plaza en régimen municipal (notificación con acuse de recibo).

La no incorporación a una plaza solicitada en el tiempo establecido podrá dar lugar a la exclusión de la lista de reserva durante un año, salvo que existan impedimentos por causa mayor debidamente acreditados ante el equipo técnico que pudieran dar lugar a un nuevo aplazamiento en la incorporación o a su permanencia en la lista de espera correspondiente.

ARTÍCULO 19: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán excluidas de la lista de reserva de plazas aquellas solicitudes en las que se den alguna de las siguientes circunstancias:

- A petición del propio solicitante.
- Por fallecimiento del solicitante.
- Por la renuncia expresa o tácita, a una plaza puesta a disposición con anterioridad.

Se entenderá que se ha producido renuncia tácita cuando haya transcurrido el plazo fijado de incorporación al Centro sin que ésta se haya producido.

- Por la adjudicación e ingreso a plaza pública de Consellería en la Residencia San José de Cofrentes.

ARTÍCULO 20: INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.- Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones del R.D.Leg 2/2004, Ley 58/2003, y demás normativa de desarrollo.
- 2.- La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, dejará sin efecto la Ordenanza Fiscal actualmente vigente, así como las condiciones y modelos de baremación para la ocupación de una plaza privada.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN LA RESIDENCIA "SAN JOSE" DE
COFRENTES

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:

D/D^a _____

DNI _____

Domicilio _____

Población _____

Fecha de nacimiento _____

Estado civil _____

SOLICITA:

Ingresar en la plaza privada/estancia diurna (rodear la que interesa) en la Residencia de Personas Mayores y Dependientes " San José" de Cofrentes.

1. Individual
2. Doble con cónyuge

Datos del cónyuge:

- Nombre y apellidos _____
- DNI _____
- Fecha de nacimiento _____

1. Situación en la que vivía actualmente y motivos por los que desea ingresar en ésta residencia:

2. FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono

Para lo cual acompaño a la presente solicitud de los siguientes documentos:

- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad en el padrón emitido por el Ayuntamiento de Cofrentes (Certificado histórico)
- Certificado de ingresos anuales: pensiones, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, para establecer el cálculo de la capacidad económica.
- Copia de la última declaración.
- Informe de salud emitido por los Servicios de Salud Pública de Cofrentes de acuerdo al modelo oficial del reconocimiento de la situación de dependencia.
- Cualquier otro documento solicitado por la comisión de valoración.

OBSERVACIONES: _____

En Cofrentes, a ____, de _____, de 2016

El solicitante

El cónyuge

ANEXO II

Sistema de cálculo para determinar la Capacidad Económica del usuario:

Se establece un sistema de cálculo para determinar la capacidad económica del usuario.

En dicho sistema se tendrán en cuenta dos aspectos:

- La renta
- El patrimonio

1. Se entiende por renta la totalidad de los ingresos derivados de los rendimientos del trabajo, incluidas las pensiones y prestaciones de previsión social cualquiera que sea su régimen, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, los rendimientos de actividades económicas.

* Para el cálculo de la renta quedarán excluidas las pagas extraordinarias derivadas de la pensión de la Seguridad Social cualquiera que sea su naturaleza.

* En los casos de persona beneficiaria con cónyuge, en régimen de gananciales o de participación de bienes, o cuando se presente declaración conjunta del IRPF, se entenderá como renta la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

* Cuando la persona usuaria tenga la condición de persona con discapacidad y tenga a su cargo cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o hijos menores de 25 años o mayores de edad con discapacidad con un grado igual o superior al 65 %, que dependan económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de estas personas, incluido el beneficiario.

2. Se entiende por patrimonio la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de la persona beneficiaria de la bonificación. Para la

estimación del valor de este se seguirán las normas establecidas para el Impuesto sobre el Patrimonio con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Se considerarán exentos de cómputo la vivienda habitual y los bienes y derechos calificados como exentos.

Por lo tanto la capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5 % del valor del patrimonio neto.

* La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica dará lugar a la suspensión temporal o extinción de la bonificación del servicio, según sea la gravedad, con la obligación del pago correspondiente a lo indebidamente no aportado.

* Anualmente se podrá solicitar revisión de rentas o patrimonio, bien a petición del interesado o de oficio por parte de la Administración Local.

ANEXO III

SERVICIOS DE ESTANCIA DIURNA

SERVICIOS DE LUNES A DOMINGO

RESTAURACIÓN		PRECIO-DIA
COMPLETA	240,00 €	8,00 €
SIN COMIDA / CENA	185,00 €	6,17 €
SOLO COMIDA Y CENA	215,00 €	7,17 €
SOLO COMIDA Y CENA EN DOMICILIO	250,00 €	8,33 €
SOLO COMIDA / CENA	110,00 €	3,67 €
SOLO COMIDA / CENA EN DOMICILIO	125,00 €	4,17 €
SOLO DESAYUNO Y MERIENDA	55,00 €	1,83 €

LAVANDERÍA

COMPLETA	21 €	0.7 €
-----------------	-------------	--------------

ATENCIÓN SANITARIA		
COMPLETA	260,00 €	8,6 €
ASISTENCIA FARMACÉUTICA	30,00 €	1,00 €
REHABILITACIÓN (5 SES X SEM)	100,00 €	3,33 €
SEGUIMIENTO MÉDICO-ENF	70,00 €	2,33 €
ASEO E HIGIENE PERSONAL (2 BAÑ X SEM)	50,00 €	
ASEO 1 SERVICIO	10,00 €	

ATENCIÓN PSICOSOCIAL		
COMPLETA	250,00 €	8,3 €
ATENCIÓN PSICOLÓGICA	50,00 €	1,6 €
TERAPIA OCUPACIONAL	50,00 €	1,6 €
ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREO	50,00 €	1,6 €
ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	50,00 €	1,6 €
ATENCIÓN FAMILIAR	50,00 €	1,6 €
ATENCIÓN SOCIAL	50,00 €	1,6 €

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (NO INCLUIDOS EN LA CARTERA BÁSICA DEL CENTRO)

- PELUQUERÍA 8,00 €
- PODOLOGÍA 10,00 €

ANEXO IV

INFORME SOCIAL SOBRE SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

1. SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	ESTADO
Grado III	
Grado II	
Grado I	
Sin grado reconocido de dependencia	

Solicitado/en trámite pero aún sin resolución de grado	
---	--

Observaciones: _____

2. SITUACIÓN PERSONAL

SITUACIÓN PERSONAL	ESTADO
Persona que tiene a su cónyuge ya residiendo en la Residencia (Reagrupación Familiar)	
Persona en situación de abandono o desamparo que se ve obligada a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares o amigos que puedan hacerse cargo de ellos	
Persona en situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o rotación se parada de los miembros del matrimonio	
Persona que viven con familiares que o bien requieren atención permanente o sufren sobrecarga en la prestación de los cuidados de las personas en situación de dependencia por dedicación exclusiva	
Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad y sin otro tipo de recursos sociales	
Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad pero con disponibilidad de recursos sociales adecuados a su situación	
Personas que viven solas, pero que los familiares, amigos o vecindario les prestan ayuda insuficiente	
Personas que viven en buenas condiciones tanto desde el punto de vista económico-material como de atención por parte de los familiares y entorno	

Observaciones: _____

3. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

CONDICIONES DE LA VIVIENDA	ESTADO
No dispone de vivienda propia. Reside en instituciones o en infraviviendas o en otras viviendas en condiciones infrahumanas de habitabilidad	
Dispone de vivienda propia, pero con problemas de accesibilidad para atender su situación de dependencia	
No dispone de vivienda propia, pero vive en régimen de alquiler en aceptables condiciones de habitabilidad/accesibilidad	
Dispone de vivienda propia, en condiciones aceptables de habitabilidad/accesibilidad	

Observaciones. _____

4. OCUPACIÓN DE ESTANCIA DIURNA EN CENTRO RESIDENCIAL

ESTANCIA DIURNA	ESTADO
Estar ocupando plaza de Estancia Diurna	20
No estar ocupando plaza de Estancia Diurna	0

Observaciones: _____

5. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

SITUACIÓN ECONÓMICA	ESTADO
Menos de 7.000 € anuales	
+ 7.000 €, y – de 12.000 €	
+ de 12.000 y – de 22.000 €	
+ de 22.000 € anuales	
Otros (especificar)	

Observaciones:

6. VALORACIÓN Y PROPUESTA DEL TRABAJADOR SOCIAL

En Cofrentes, a ___ de _____, de 2016

Fdo.

Trabajadora Social Ayuntamiento de Cofrentes